

Área:

Documento:

02219I018C

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/40

Fecha y hora:

Código de Verificación:



165B192P14265M3N0MFG

Asunto: ACTA PLENO 20-MAYO-2025

## **ACTA NÚM. 8**

### **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 20 DE MAYO DE 2025**

En la Sala Consistorial de la ciudad de Huelva, a veinte de mayo de dos mil veinticinco, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> María del Pilar Miranda Plata, se reúnen los/la Ilmos./a. Tenientes de Alcalde D. Felipe Antonio Arias Palma, D. Francisco Javier Muñoz González y D<sup>a</sup> Adela de Mora Muñoz y los/las Concejales D. Juan Ignacio Molina Maqueda, D<sup>a</sup> María Dolores Ponce Gómez, D. José Manuel Moreno Mateo, D<sup>a</sup> Elena Pacheco García, D. Alfonso Castro Bobo, D<sup>a</sup> Pastora Giménez Corpas, D<sup>a</sup> María de los Milagros Rodríguez Sánchez, D<sup>a</sup> María de la O Rubio Saavedra, D. Manuel Jesús Soriano Pinzón, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, D<sup>a</sup> María José Pulido Domínguez, D. Francisco Balufo Ávila, D<sup>a</sup> María Teresa Flores Bueno, D. Luis Alberto Albillo España, D<sup>a</sup> Tania Gonzlaez Redondo, D. Manuel Gómez González, D<sup>a</sup> Leonor Romero Moreno, D<sup>a</sup> Cinta Gutiérrez Macías, D. Jonathan Pérez Moreno, D. Wenceslao Alberto Font Briones y D<sup>a</sup> María López Zambrano, con la asistencia del Secretario General del Pleno D. Felipe Albea Carlini y del Interventor General D. Hilario Hurtado Gómez, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

*“PUNTO 1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión plenaria de 25 de abril de 2025.*”

### **ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA**

#### **COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA**

*PUNTO 2º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre solicitud de adhesión al Plan de Cooperación y Asistencia Económica destinado a la inversión en infraestructuras en la provincia de Huelva “Tu Diputación Invierte”, y aprobación del convenio de colaboración a suscribir con la Excm. Diputación Provincial para la ejecución de Plan, para el proyecto encargado por el Ayuntamiento de aparcamiento*

en superficie en Avda. Humilladero de la Cinta en el Barrio de Cardeñas.

**PUNTO 3º.-** Dictamen relativo a Propuesta sobre declaración de interés social para su posterior adquisición mediante expropiación forzosa de los terrenos incluidos en la U.E. Nº 1 del Plan Especial “Cabezo de la Joya” del PGOU.

**PUNTO 4º.-** Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la definición de subparcelas en parcela dotacional DOT.03.SOC del Plan Parcial Sector “Ensanche Sur”.

No asisten a la sesión los Concejales D. Grabriel Cruz Santana ni Dª Mónica Rossi Palomar, quien excusa su asistencia por motivos de enfermedad.

Siendo las nueve horas y catorce minutos, y comprobada por el Secretario de la Corporación la concurrencia del quórum suficiente de asistencia, por la Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública, siendo a tal efecto retransmitida en directo a través de la televisión municipal.

Se hace constar que las intervenciones producidas en el curso de la sesión se recogen en soporte audiovisual que se une al Acta como Anexo, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, visible, una vez firmado por el Secretario, en la web municipal.

**Dª Mª del Pilar Miranda Plata**, Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, manifiesta: Antes de comenzar con el primer punto del orden del día, me gustaría mandar desde aquí a nuestra compañera Mónica Rossi toda la fuerza para que se recupere lo antes posible y pueda estar con nosotros en el pleno.

#### **PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 25 DE ABRIL DE 2025.**

La Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta, Dª María del Pilar Miranda Plata, pregunta a los Concejales de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión plenaria de 25 de abril de 2025. No formulándose ninguna observación, se considera aprobada dicha Acta por unanimidad de los veinticinco Concejales presentes.

#### **ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA**

##### **COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA**

**PUNTO 2º.-** DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PLAN DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ECONÓMICA DESTINADO A LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS EN LA PROVINCIA DE HUELVA “TU DIPUTACIÓN INVIERTE”, Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE PLAN, PARA EL PROYECTO ENCARGADO POR EL AYUNTAMIENTO DE APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN AVDA. HUMILLADERO DE LA CINTA EN EL BARRIO DE CARDEÑAS.

Área:

Documento:

02219I018C

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/40

Fecha y hora:

Código de Verificación:



165B192P14265M3N0MFG

Asunto: ACTA PLENO 20-MAYO-2025

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana, adoptado en sesión de 15 de mayo de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, D. Felipe Antonio Arias Palma:

*“Vista la Resolución del Presidente de la Diputación Provincial de Huelva de fecha 1 de abril de 2025 de aprobación inicial del Plan de Cooperación y Asistencia Económica “TU DIPUTACIÓN INVIERTE” por un importe total de VEINTITRÉS MILLONES DE EUROS (23.000.000) y, sus Bases Reguladoras y el Anuncio publicado en el B.O.P. de Huelva nº 63 de fecha 2 de abril de 2025, que incluye:*

- la referida Resolución,*
- el Plan de Cooperación y Asistencia Económica destinado a la inversión en infraestructuras en la provincia de Huelva “TU DIPUTACIÓN INVIERTE”,*
- las Bases del referido Plan, como Anexo,*
- el modelo de Solicitud de Adhesión al Plan, como Anexo I, y*
- el modelo de Convenio de Colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva y los Ayuntamientos, como Anexo II*

*Resultando que el Pleno de la Excm. Diputación provincial de Huelva, en sesión extraordinario de fecha 25 de abril del 2025, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Plan Provincial de asistencia y cooperación económica “TU DIPUTACIÓN INVIERTE”. Y se ha publicado el correspondiente anuncio en el B.O.P. de Huelva nº 80 de fecha 29 de abril de 2025. Estando contemplado en las Bases reguladoras de dicho Plan Provincial que durante el plazo de UN MES desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrán presentar las solicitudes de adhesión al Plan provincial (conforme Anexo I) y el correspondiente acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de aprobación del borrador del convenio conforme al Anexo II de las Bases reguladoras.*

*Resultando que el Ayuntamiento de Huelva tenía encargado al Arquitecto Cesar Morales Cuesta la redacción de un Proyecto de aparcamiento en superficie en Avda. Humilladero de la Cinta en el Barrio de Cardeñas de Huelva, cuyo PEM incluyendo los gastos de redacción del proyecto (8% del PEM original), asciende a la cantidad de 213.393,30 €, que está redactado y que puede tener cabida en la línea de actuación nº 2 “En Infraestructuras” del referido Plan de Cooperación y Asistencia Económica destinado a la inversión en infraestructuras en la provincia de Huelva “TU DIPUTACIÓN INVIERTE”.*

*Estando inicialmente asignado para el Municipio de Huelva la cantidad de 284.504,66€, teniendo en cuenta que conforme a lo previsto en el apartado VIII de las Bases de aplicación, al asumir el Ayuntamiento de Huelva la redacción del proyecto, la asignación del Ayuntamiento se incrementará con el coste de elaboración del proyecto (8% de la ejecución material). Así el total de asignación que corresponde al Ayuntamiento de Huelva asciende a la cantidad de 307.265,02€.*

*CONSIDERANDO el informe técnico emitido con fecha 30 de abril de 2025 por la Arquitecto Municipal del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, Águeda Domínguez Díaz, que consta en el expediente y cuyo texto íntegro es el siguiente:*

#### *<<1. OBJETO*

*El objeto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN DE HUELVA Y EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE HUELVA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ECONÓMICA TU DIPUTACIÓN INVIERTE, es recoger las condiciones por las cuales se llevará a cabo el PLAN DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ECONOMICA TEDI.*

*-La Línea de inversión, en la que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, se pretende anexionar en este Convenio, es la LINEA Nº 2 DE INFRAESTRUCTURAS: Línea 2, en infraestructuras: Todo tipo de obras, ya sean de obra nueva o de reforma de infraestructuras de titularidad municipal, cuyo objetivo sea: alumbrado público, abastecimiento de agua, alcantarillado, suministro eléctrico, pavimentaciones, jardinería, etc., con el objetivo de incluir el PROYECTO DE APARCAMIENTOS EN SUPERFICIE EN LA BARRIADA DE CARDEÑAS, redactado por encargo del Excmo. Ayuntamiento al arquitecto Cesar Morales Cuesta, en cumplimiento de la cláusula 2.5 de dicho convenio.*

#### *2. CONTENIDO*

*Según las clausulas incluidas en el Convenio, el procedimiento es el siguiente:*

*-En cuanto al procedimiento, una vez aprobado definitivamente el Plan Provincial por el Pleno de la Diputación y publicado en el BOP, se podrá iniciar la formulación de adhesión por parte de este ayuntamiento según el modelo normalizado e incluyendo la documentación técnica según anexo I. Tras la adhesión se procederá a la firma de los Convenios específicos conforme al modelo aprobado en las Base (anexo II) quedando recogidas las actuaciones de asistencia a desarrollar por la Diputación Provincial y cada entidad. Posteriormente se tramitarán los procedimientos para la redacción y licitación de las obras propuestas por parte de la Diputación Provincial.*

*-Las actuaciones previstas deben cumplir al menos los siguientes condicionantes:*

*-REALIZARSE EN TITULARIDAD MUNICIPAL*

*-LAS ACTUACIONES DEBERÁN SER URBANÍSTICAMENTE COMPATIBLES con el planeamiento vigente.*

*Ambos condicionantes se han justificado mediante informe técnico desde el Departamento de Planeamiento Urbanístico para EL PROYECTO DE APARCAMIENTOS EN SUPERFICIE EN LA BARRIADA DE CARDEÑAS, cuyo presupuesto general de contrata es de 307.265,02€ , incluyendo el 8% del incremento de los gastos derivados de la redacción del proyecto.*

Área:

Documento:

02219I018C

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/40

Fecha y hora:

Código de Verificación:



165B192P14265M3N0MFG

Asunto: ACTA PLENO 20-MAYO-2025

*El proyecto que se incluye en este convenio es un proyecto COMPLETO Y FINALISTA, pudiéndose poner en uso una vez finalizadas las obras contempladas en él.*

*Una vez finalizadas las obras conforme al proyecto, si estas se adecuan al as prescripciones previstas, serán recepcionadas con la emisión de las certificaciones finales de obras y Diputación de Huelva cederá las mismas a la entidad beneficiaria, para su mantenimiento, explotación y conservación.*

### 3. CONCLUSIÓN

*Se propone la inclusión del PROYECTO DE APARCAMIENTOS EN SUPERFICIE EN LA BARRIADA DE CARDEÑAS, en el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN DE HUELVA Y EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE HUELVA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ECONÓMICA TU DIPUTACIÓN INVIERTE, que cumple los condicionantes urbanísticos expuestos y cuya redacción ha sido asumida por este Ayuntamiento de Huelva.>>*

*CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 2 de mayo de 2025 por la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de planeamiento y gestión de suelo, Doña Matilde Vázquez Lorenzo, del siguiente tenor literal:*

*<< Es objeto del presente informe, el análisis jurídico de la solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Huelva al Plan de Cooperación y Asistencia Económica destinado a la inversión en infraestructuras en la provincia de Huelva "TU DIPUTACIÓN INVIERTE", optando el Ayuntamiento de Huelva por la línea de actuación 2, infraestructuras, para el Proyecto de aparcamiento en superficie en Avda. Humilladero de la Cinta en el Barrio de Cardeñas de Huelva, , cuyo PEM incluyendo los gastos de redacción del proyecto (8% del PEM original), asciende a la cantidad de 213.393,30 €, asumiendo el Ayuntamiento de Huelva la redacción del referido proyecto. Así como la aprobación por parte del Ayuntamiento de Huelva del Convenio de Colaboración elaborado, que figura como Anexo II de las Bases Reguladoras del referido Plan Provincial aprobado por la diputación Provincial de Huelva.*

*Vista la Resolución del Presidente de la Diputación Provincial de Huelva de fecha 1 de abril*

de 2025 de aprobación inicial del Plan de Cooperación y Asistencia Económica "TU DIPUTACIÓN INVIERTE" por un importe total de VEINTITRÉS MILLONES DE EUROS (23.000.000) y, sus Bases Reguladoras y el Anuncio publicado en el B.O.P. de Huelva nº 63 de fecha 2 de abril de 2025, que incluye:

- la referida Resolución,
- el Plan de Cooperación y Asistencia Económica destinado a la inversión en infraestructuras en la provincia de Huelva "TU DIPUTACIÓN INVIERTE",
- las Bases del referido Plan, como Anexo,
- el modelo de Solicitud de Adhesión al Plan, como Anexo I, y
- el modelo de Convenio de Colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Huelva y los Ayuntamientos, como Anexo II

Resultando que el Pleno de la Excma. Diputación provincial de Huelva, en sesión extraordinario de fecha 25 de abril del 2025, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Plan Provincial de asistencia y cooperación económica "TU DIPUTACIÓN INVIERTE". Y se ha publicado el correspondiente anuncio en el B.O.P. de Huelva nº 80 de fecha 29 de abril de 2025. Estando contemplado en las Bases reguladoras de dicho Plan Provincial que durante el plazo de UN MES desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrán presentar las solicitudes de adhesión al Plan provincial (conforme Anexo I) y el correspondiente acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de aprobación del borrador del convenio conforme al Anexo II de las Bases reguladoras.

Resultando que el Ayuntamiento de Huelva tenía encargado al Arquitecto Cesar Morales Cuesta la redacción de un Proyecto de aparcamiento en superficie en Avda. Humilladero de la Cinta en el Barrio de Cardeñas de Huelva, cuyo PEM incluyendo los gastos de redacción del proyecto (8% del PEM original), asciende a la cantidad de 213.393,30 €, que está redactado y que puede tener cabida en la línea de actuación nº 2 "En Infraestructuras" del referido Plan de Cooperación y Asistencia Económica destinado a la inversión en infraestructuras en la provincia de Huelva "TU DIPUTACIÓN INVIERTE".

Estando inicialmente asignado para el Municipio de Huelva la cantidad de 284.504,66€, teniendo en cuenta que conforme a lo previsto en el apartado VIII de las Bases de aplicación, al asumir el Ayuntamiento de Huelva la redacción del proyecto, la asignación del Ayuntamiento se incrementará con el coste de elaboración del proyecto (8% de la ejecución material). Así el total de asignación que corresponde al Ayuntamiento de Huelva asciende a la cantidad de 307.265,02€.

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- El artículo 25.2. d) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad y la relativa a estacionamiento de vehículos y movilidad. Y el Ayuntamiento de Huelva, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo.

Asimismo, el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía,

Área:

Documento:

02219I018C

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/40

Fecha y hora:

Código de Verificación:



165B192P14265M3N0MFG

Asunto: ACTA PLENO 20-MAYO-2025

*atribuye a los municipios la competencia de la ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios.*

*SEGUNDA.- Que el deber de colaboración entre Administraciones Públicas viene regulado en el artículo 141 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que literalmente establece: "1. Las Administraciones Públicas deberán:*

- a) Respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias.*
- b) Ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a las otras Administraciones.*
- c) Facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias o que sea necesaria para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.*
- d) Prestar, en el ámbito propio, la asistencia que las otras Administraciones pudieran solicitar para el eficaz ejercicio de sus competencias.*
- e) Cumplir con las obligaciones concretas derivadas del deber de colaboración y las restantes que se establezcan normativamente.*

*2. La asistencia y colaboración requerida sólo podrá negarse cuando el organismo público o la entidad del que se solicita no esté facultado para prestarla de acuerdo con lo previsto en su normativa específica, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causara un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones o cuando la información solicitada tenga carácter confidencial o reservado. La negativa a prestar la asistencia se comunicará motivadamente a la Administración solicitante.*

*3. La Administración General del Estado, las de las Comunidades Autónomas y las de las Entidades Locales deberán colaborar y auxiliarse para la ejecución de sus actos que hayan de realizarse o tengan efectos fuera de sus respectivos ámbitos territoriales. Los posibles costes que pueda generar el deber de colaboración podrán ser repercutidos cuando así se acuerde."*

*En este sentido, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 regulan el contenido de los*

*convenios administrativos. De dichos artículos hay que destacar que conforme a lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley 40/2015, que se refiere al contenido de los convenios, los mismos deberán incluir, al menos, las siguientes materias:*

*a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.*

*b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.*

*c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.*

*d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.*

*e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*

*f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.*

*g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*

*h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

*1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.*

*2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*

*En el caso de convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima.>>*

*Analizado en contenido del convenio se constata que se da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley 40/2015, pues la Cláusula Quinta del Convenio contempla que las actuaciones deberán estar finalizadas y certificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2026. Esto supone que el convenio tendrá una duración inferior a 2 años, dando así cumplimiento al referido artículo que establece que el plazo no podrá ser superior a 4 años.*

Área:

Documento:

02219I018C

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/40

Fecha y hora:

Código de Verificación:



165B192P14265M3N0MFG

Asunto: ACTA PLENO 20-MAYO-2025

*En relación a los compromisos económicos y al impacto de la firma del presente convenio sobre el presupuesto municipal, de la memoria justificativa elaborada por el Jefe de Servicio del Área de Urbanismo del Ayuntamiento, se indica que el presente convenio no va a tener un impacto económico en el presupuesto municipal. No obstante, deberá incorporarse al presente expediente informe de la Intervención del Ayuntamiento que constate dicha circunstancia.*

*En dicha memoria se indica literalmente:*

*<< A la vista de lo expuesto (referido a la cláusula segunda del convenio, donde se contemplan los compromisos asumidos por las partes firmantes del convenio), se constata que la firma del presente convenio no va a tener un impacto económico en el presupuesto municipal, pues en el presente caso el Ayuntamiento no opta por cofinanciar con recursos propios la obra objeto del presente convenio. Así la licitación, ejecución y seguimiento de la misma corresponde a la Diputación Provincial de Huelva. Y la redacción del Proyecto ha sido ya encargada por el Ayuntamiento de Huelva con la partida presupuestaria 950 151 60902, habiéndose redactado ya el mismo por el Arquitecto Cesar Morales. No obstante, en la tramitación del expediente, deberá incorporarse al presente expediente informe de la Intervención del Ayuntamiento que constate que el presente convenio no va a tener un impacto económico en el presupuesto municipal. Con fecha 10 de febrero de 2025 fue formalizado la Retención de Crédito de dicho contrato de redacción de proyecto.>>*

*Por otra parte, hay que destacar que el presente convenio contempla entre los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Huelva:*

*<<2.1.-Emitir, conjuntamente con el Anexo I de las Bases, certificado de la Secretaría Municipal por la que se manifieste que por el Pleno Municipal, se aprobó la adhesión Plan de asistencia económica.*

*2.2.-Emitir, conjuntamente con el Anexo I, Memoria descriptiva del proyecto o actuación valorada por técnico competente en la que, se desarrolle la iniciativa a ejecutar dentro de las líneas de inversiones.*

*Todo ello sujeto a los condiciones del apartado V de las Bases.*

2.3.-Emitir, conjuntamente con el Anexo I de las Bases, en el caso de cofinanciar con recursos propios, el certificado de existencia de crédito suficiente y adecuado para hacer frente a su porcentaje de gasto, compromiso de pago efectivo de forma previa a la formalización del contrato y Memoria económica justificativa del % de cofinanciación. Todo lo dispuesto, conforme a lo exigido en el apartado VII de las Bases de aplicación.

2.4.-En el supuesto de cofinanciación, a requerimiento de la Diputación Provincial y siempre de forma previa a la formalización del contrato, la entidad beneficiaria deberá realizar el pago efectivo correspondiente, en los términos que se dispongan desde la Diputación Provincial, ya que en su defecto, la Diputación desestimarà la solicitud o petición de inversión del municipio/ELAs correspondiente. Todo lo dispuesto, conforme dispone el apartado VII de las Bases de aplicación.

2.5.-Respecto a la redacción de los proyectos, conforme se disponga en la solicitud de adhesión (Anexo I), si los proyectos son redactados por los propios Servicios técnicos del Ayuntamiento, deben ser supervisados por el Servicio competente de la Diputación Provincial de Huelva y si, los Ayuntamientos optan por un servicio externo a estos efectos, los proyectos deben disponer del visado colegial correspondiente.>>

Todo lo dispuesto, conforme a lo exigido en el apartado VIII de las Bases de aplicación.

2.6.-Presentado un nuevo proyecto o modificado, de forma previa a la licitación del contrato por ser inviable, la entidad beneficiaria deberá contar con el visto bueno de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación Provincial. Los costes derivados dispondrán del límite económico de las asignaciones y cofinanciación (apartado VI-VII de las Bases).

La modificación del proyecto o el nuevo, precisará de acuerdo plenario de la entidad beneficiaria conforme dispone el apartado IX de las Bases.

2.7.-Se realizará en el mismo acto, la recepción de las obras con la certificación final de obras y la entrega de las mismas a la entidad beneficiaria a los efectos de que ésta, asumirá de forma exclusiva y desde este preciso momento todas las obligaciones de mantenimiento, explotación y conservación de la obra ejecutada.>>

Por otro lado, hay que indicar que en la Cláusula Tercera del Convenio y en el apartado XII de las Bases, se regula la Comisión Mixta de Seguimiento del presente convenio, integrada por 4 personas, dos de cada administración firmante. Conforme a lo dispuesto en dicha Cláusula el Ayuntamiento de Huelva debe designar a dos personas que les represente en dicha Comisión.

Por otro lado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 55 y siguientes regula también las relaciones interadministrativas, donde una de las administraciones implicadas es local. Así en el artículo 55, contempla que "Para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas: e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas". Y el artículo 57 del mismo texto legal señala: "1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter

Área:

Documento:

02219I018C

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/40

Fecha y hora:

Código de Verificación:



165B192P14265M3N0MFG

Asunto: ACTA PLENO 20-MAYO-2025

*voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.*

*En cuanto al procedimiento hay que indicar que conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015 consta incorporado en el expediente una Memoria justificativa que ha sido elaborada por el Ayuntamiento de Huelva, y que suscribe el Jefe de Servicio del Área de Urbanismo del Ayuntamiento.*

*Dicha Memoria analiza la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la referida Ley 40/2015.*

*No obstante, deberá constar en el expediente Informe de la Intervención del Ayuntamiento, como hemos ido señalando a lo largo del presente informe, que aborda los aspectos económicos financieros del expediente.*

*Una vez aportado lo anterior, se deduce la viabilidad jurídica de la suscripción del referido convenio por el Ayuntamiento de Huelva que resulta de interés municipal, como se desprende del Informe Técnico elaborado en fecha 30 de abril de 2025 por la Jefa del Dpto. de Planeamiento y Gestión, Arquitecto Municipal, D<sup>a</sup> Águeda Domínguez Díaz.*

*Igualmente consta en el expediente informe elaborado en fecha 28 de abril de 2025 por la Jefa del Dpto. de Planeamiento y Gestión, de compatibilidad urbanística y de disponibilidad de las parcelas municipales objeto del proyecto.*

### III.- CONCLUSIÓN:

*Examinada la documentación remitida en el momento en que se incorpore informe favorable de la Intervención referido con anterioridad, no existe inconveniente, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes y el artículo 141 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, desde el punto de vista jurídico para la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE HUELVA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ECONÓMICA "TU DIPUTACIÓN*

*INVIERTE”, y la adhesión por parte del Ayuntamiento de Huelva al Plan de Cooperación y Asistencia Económica destinado a la inversión en infraestructuras en la provincia de Huelva “TU DIPUTACIÓN INVIERTE”. Correspondiendo la adopción del correspondiente acuerdo al Ayuntamiento Pleno, conforme a las Bases aprobadas por la Diputación Provincial.>>*

*CONSIDERANDO el informe favorable elaborado el 5 de mayo de 2025 por el Interventor General del Ayuntamiento, D. Hilario Hurtado Gómez, que consta en el expediente.*

*CONSIDERANDO lo establecido en el procedimiento administrativo común previsto para las Administraciones Públicas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como los arts. 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Acordar la adhesión del Ayuntamiento de Huelva al Plan de Cooperación y Asistencia Económica destinado a la inversión en infraestructuras en la provincia de Huelva “TU DIPUTACIÓN INVIERTE”, que para el municipio de Huelva hay prevista una consignación de 284.504,66€. Se aceptan en su integridad las Bases del referido Plan que han sido publicadas como Anexo en el B.O.P de Huelva nº 63 de fecha 2 de abril de 2025. Formalmente se opta por la línea de actuación 2.- En infraestructuras, para el Proyecto de aparcamiento en superficie en Avda. Humilladero de la Cinta en el Barrio de Cardeñas de Huelva, cuyo PEM asciende a la cantidad de 213.393,30 €, asumiendo el Ayuntamiento de Huelva la redacción del referido proyecto.*

*SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Excma Diputación Provincial de Huelva y el Ayuntamiento de Huelva para la ejecución del Plan de Cooperación y Asistencia Económica “TU DIPUTACIÓN INVIERTE”, conforme al modelo elaborado por la Diputación, y que consta como Anexo II de dicho Plan, publicado en el B.O.P de Huelva nº 63 de fecha 2 de abril de 2025. Concretamente la línea de actuación de la que se beneficiará el Ayuntamiento de Huelva es la la Línea 2.- En infraestructuras, para el Proyecto de aparcamiento en superficie en Avda. Humilladero de la Cinta en el Barrio de Cardeñas de Huelva, cuyo PEM incluyendo los gastos de redacción del proyecto (8% del PEM original), asciende a la cantidad de 213.393,30 €. Estando inicialmente asignado para el Municipio de Huelva la cantidad de 284.504,66€, teniendo en cuenta que conforme a lo previsto en el apartado VIII de las Bases de aplicación, al asumir el Ayuntamiento de Huelva la redacción del proyecto, la asignación del Ayuntamiento se incrementará con el coste de elaboración del proyecto (8% de la ejecución material). Así el total de asignación que corresponde al Ayuntamiento de Huelva asciende a la cantidad de 307.265,02 €.*

*TERCERO.- Autorizar al Ayuntamiento de Huelva la formalización de la Solicitud de Adhesión al Plan de Cooperación y Asistencia Económica destinado a la inversión en infraestructuras en la provincia de Huelva “TU DIPUTACIÓN INVIERTE”, conforme al Anexo I de dicho Plan, así como la suscripción del referido convenio conforme al Anexo II de dicho Plan. Y facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de los documentos públicos o privados que fueren precisos a tal fin y para la resolución y aclaración de las cuestiones que se susciten en ejecución del referido convenio.*

*CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del referido Convenio y apartado XII de las Bases de aplicación, que regulan la Comisión Mixta de Seguimiento del mismo, el Ayuntamiento de Huelva designa las siguientes personas que la represente en dicha Comisión:*

*-D. Francisco Javier Olmedo Rivas, Jefe de Servicio del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Huelva.*

Área:

Documento:

02219I018C

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/40

Fecha y hora:

Código de Verificación:



165B192P14265M3N0MFG

Asunto: ACTA PLENO 20-MAYO-2025

*-D. Luis Felipe Solana Muñoz, Coordinador de Alcaldía, Planificación y Proyectos del Ayuntamiento de Huelva.*

*QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo junto con los documentos que sean requeridos a la Excm. Diputación Provincial de Huelva”*

Consta en el expediente Memoria justificativa redactada por el Jefe de Servicio del Área de Urbanismo, D. Javier Olmedo Rivas, con fecha 2 de mayo de 2025.

Igualmente consta en el expediente informe de la Jefe de Servicio del Área Económica, D<sup>a</sup> Lourdes de la Corte Dabrio, conformado por el Interventor General, D. Hilario Hurtado Gómez, de fecha 5 de mayo de 2025, que dice lo que sigue:

*“Que por Acuerdo de Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, en sesión extraordinaria de fecha 25 de abril de 2025, se aprobó el Plan Provincial de inversiones en Infraestructuras “TU DIPUTACIÓN INVIERTE”, concediéndole al Ayuntamiento de Huelv, una asignación inicial de 248.504,66 €.*

*Que figura en el expediente Informe Técnico relativo a la adhesión del Ayuntamiento de Huelva al Plan Provincial, de la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión de Urbanismo, doña Agueda Domínguez Díaz, de fecha 30 de abril de 2025, señalando que “....Se propone la inclusión del PROYECTO DE APARCAMIENTOS EN SUPERFICIE EN LA BARRIADA DE CARDEÑAS, en el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN DE HUELVA Y EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE HUELVA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ECONÓMICA TU DIPUTACIÓN INVIERTE, que cumple los condicionantes urbanísticos expuestos y cuya redacción ha sido asumida por este Ayuntamiento de Huelva...”*

*Que consta, igualmente, Informe Jurídico Favorable, emitido por doña Matilde Vázquez Lorenzo, de fecha 2 de mayo de 2025.*

*Que se adjunta al expediente MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN, señalando entre otras cosas que, “al no*

*contemplarse la cofinanciación de la obra por parte del Ayuntamiento, el tercero y cuarto puntos no serían obligación del Ayuntamiento de Huelva, no siendo necesaria la consignación presupuestaria ni el compromiso de pago por parte de esta Corporación”.*

*Por lo expuesto, al no tener repercusión económica, por parte de este Departamento no existe inconveniente en que se proceda a la aprobación de la adhesión del Ayuntamiento de Huelva al Plan de Cooperación y Asistencia Económica destinado a la inversión en infraestructuras en la provincia de Huelva “TU DIPUTACIÓN INVIERTE”, optando el Ayuntamiento de Huelva por la línea de actuación 2, infraestructuras, para el Proyecto de aparcamiento en superficie en Avda. Humilladero de la Cinta en el Barrio de Cardeñas de Huelva, aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva.*

*Que la propuesta debe formularse al órgano municipal competente en la materia: el Pleno de la Corporación, según la Base nº16 de Ejecución de los Presupuestos Municipales.”*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

**D. Felipe Antonio Arias Palma**, Primer Teniente de Alcalde, (ver archivo audiovisual)<sup>1</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, (ver archivo audiovisual)<sup>2</sup>.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en sus justos términos.

**PUNTO 3º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PARA SU POSTERIOR ADQUISICIÓN MEDIANTE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LOS TERRENOS INCLUIDOS EN LA U.E. Nº 1 DEL PLAN ESPECIAL “CABEZO DE LA JOYA” DEL PGOU.**

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana, adoptado en sesión de 15 de mayo de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, D. Felipe Antonio Arias Palma:

*“Visto el expediente relativo a la Declaración de interés social para su posterior adquisición mediante expropiación forzosa de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Especial “Cabezo de la Joya” del PGOU de Huelva, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA). Expediente que tiene su origen en la sentencia de 13 de octubre de 2023 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (procedimiento ordinario 253/2021), que imposibilita el desarrollo urbanístico de la UE Nº 1 del Plan Especial Cabezo de la Joya al anular el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 25 de noviembre de 2020 de aprobación definitiva de la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior U.E. Nº1 “CABEZO DE LA JOYA” promovida por la Junta de Compensación de dicho ámbito.*

1 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100IO/SP\\_AND\\_HUEP2104100IO.PLENOS.2025052001?ts=441](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025052001?ts=441)

2 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100IO/SP\\_AND\\_HUEP2104100IO.PLENOS.2025052001?ts=550](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025052001?ts=550)

Área:

Documento:

02219I018C

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/40

Fecha y hora:

Código de Verificación:



165B192P14265M3N0MFG

Asunto: ACTA PLENO 20-MAYO-2025

*La expropiación de estos terrenos y la adquisición por el Ayuntamiento de las parcelas que componen el ámbito de suelo urbano de la UE N°1 “La Joya” permitirá garantizar la conservación del valor patrimonial histórico, arqueológico y paisajístico de la necrópolis del «Cabezo de La Joya». Con ello se posibilitará la creación de un gran parque arqueológico entorno al yacimiento existente, dotándolo de la necesaria protección y permitiendo su disfrute por las generaciones onubenses futuras.*

*CONSIDERANDO el informe técnico emitido con fecha 9 de mayo de 2025 por el Jefe del Servicio de Urbanismo, Javier Olmedo Rivas, y la Arquitecto Municipal, Responsable del Departamento de Planeamiento y Gestión urbanística, Águeda Domínguez Díaz, que justifica la necesidad y oportunidad de adoptar acuerdo municipal para la Declaración de interés social para su posterior adquisición mediante expropiación forzosa, del siguiente tenor literal:*

#### << 1. OBJETO

*El Ayuntamiento de Huelva, ante la sentencia de 13 de octubre de 2023 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (procedimiento ordinario 253/2021), y la consiguiente imposibilidad de desarrollar urbanísticamente la UE N° 1 del Plan Especial Cabezo de la Joya, pretende obtener las parcelas que la componen con el objetivo de garantizar la conservación del valor patrimonial histórico, arqueológico y paisajístico de la necrópolis Cabezo de La Joya<sup>[1]</sup>.*



## 2. JUSTIFICACIÓN HISTÓRICA/PATRIMONIAL Y ANTECEDENTES URBANÍSTICOS.

*La identidad de Huelva como capital de la civilización Tartésica, desarrollada entre los siglos IX y VI AC, hoy resulta indiscutible. La riqueza cultural y natural de Huelva presenta una de sus mejores manifestaciones en el Cabezo de la Joya, en cuya cima por su elevación y predominancia en el territorio se ubica la más importante necrópolis, al constituir un lugar simbólico y estratégico y donde se han encontrado los restos arqueológicos más destacados y relevantes de esta cultura.*

*Su innegable relevancia arqueológica determina que el Cabezo de la Joya haya sido incorporado como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía (CGPHA), en virtud de la Orden de 14 de mayo de 2001, que adopta tal catalogación, entre otros motivos, porque el ámbito «aún preserva buena parte de los testimonios materiales de su historia bajo la rasante actual», sin perjuicio de la degradación y abandono en que se encuentra su superficie. La Necrópolis de la Joya, inserta en el Sector A-1 Casco Antiguo del Bien de Interés Cultural de la Zona Arqueológica de Huelva, no puede ni debe entenderse hoy únicamente desde la consideración de un patrimonio arqueológico soterrado ubicado en la coronación del Cabezo. Al contrario, todo el Cabezo constituye un elemento unitario que requiere una comprensión que dote de sentido y concepto histórico a todo el patrimonio arqueológico.*

*Esta relevancia de los terrenos del Cabezo de la Joya ha sido reconocida por el Pleno del Ayuntamiento de Huelva en su sesión de 28 de octubre de 2015 donde destacó que Los Cabezos de Huelva, junto con las marismas son una seña de identidad de Huelva de indudable valor paisajístico, configuradores y origen de la trama urbanística de Huelva e importantes para conocer el pasado geológico e histórico de nuestra ciudad, precisando que Los Cabezos que sirvieron en un pasado reciente para colonizar la marisma mediante su relleno, ya no se desmontan porque su valor empieza a estar reconocido por la sociedad.*

*No obstante esta relevancia arqueológica, los suelos que conforman el Cabezo de la Joya habían sido previamente clasificados como suelos urbanos por el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por acuerdo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 (BOP núm. 290, de 20 de diciembre), incorporándolos en el ámbito de la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Especial “Cabezo de la Joya” con destino residencial, al estar integrados en la malla urbana, y disponer de los servicios urbanísticos básicos.*

*Para la concreción de su ordenación urbanística el Plan General se remitía en su art. 372 a la aprobación de un Plan Especial de Reforma Interior que debía preservar los terrenos arqueológicos de la necrópolis, compatibilizándolo con su desarrollo urbanístico.*

*El Plan Especial de Reforma Interior “Cabezo de la Joya” fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de febrero de 2004 (BOP núm. 91, de 10 de mayo).*

*El Plan Especial fue objeto de recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que desestimó el recurso mediante sentencia de 4 de mayo de 2012, confirmada por Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de febrero de 2013, donde se consideró ajustada a Derecho la ordenación urbanística aprobada, contando con un proyecto de reparcelación aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de abril de 2008 (BOP núm. 102, de 29 de*

Área:

Documento:

02219I018C

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/40

Fecha y hora:

Código de Verificación:



165B192P14265M3N0MFG

Asunto: ACTA PLENO 20-MAYO-2025

mayo), e inscrito en el Registro de la Propiedad. Por el Pleno del Ayuntamiento de Huelva, en sesión de 30 de marzo de 2011, se aprobó la adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de 1999 a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y a la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dedicando en concreto el Título VI de las Ordenanzas Urbanísticas a la normativa para los yacimientos arqueológicos ubicados en suelo urbano y/o urbanizable.

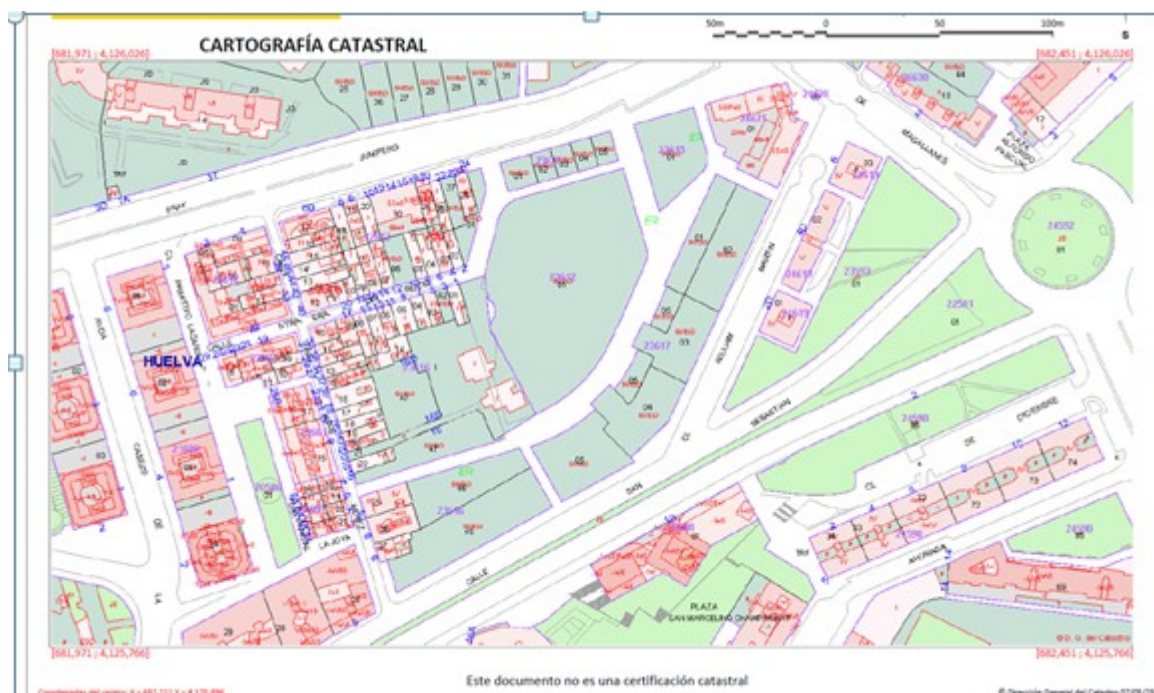
Finalmente, a iniciativa de la Junta de Compensación se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Huelva el 20 de noviembre de 2020 la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la UE-1 Cabeza de la Joya que ha sido anulado por la Sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de Sevilla) de 13 de octubre de 2023 al considerar no ajustada a Derecho la posible utilización urbanística de estos terrenos, ya que cualquier construcción origina un efecto pantalla y la ocultación parcial de la visión de conjunto del Cabezo de la Joya, que presenta una altura máxima de 53,84 m. Se afirma que cualquier desarrollo urbanístico en los terrenos circundantes no construidos y en las laderas del Cabezo tendrán ese efecto obstaculizador de su contemplación, a la par que producirán una más que previsible afectación sobre el patrimonio arqueológico. Para el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía esta circunstancia no resulta compatible con las previsiones de los artículos 19, 28, 29 y 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Ciertamente, esta regulación urbanística se adoptó bajo la premisa de que de que los restos arqueológicos que pudiesen existir se circunscribían al área definida por la meseta superior del Cabezo de la Joya y estaban prácticamente detectadas, lo que se ha revelado erróneo tras las últimas investigaciones realizadas que ponen de relieve que no toda la riqueza arqueológica del Cabezo La Joya está descubierta ni su investigación agotada, existiendo una segunda plataforma de enterramientos, lo que justifica hoy la necesidad de investigar de forma completa y exhaustiva el yacimiento arqueológico.

Esta inadecuación del vigente planeamiento urbanístico requiere, por tanto, una futura modificación de los instrumentos de planeamiento que excluya el aprovechamiento urbanístico de los mismos para lograr su preservación. Cualquier modificación urbanística deberá partir del reconocimiento de los derechos patrimoniales urbanísticos actualmente atribuidos a los propietarios de los terrenos como garantía de su derecho de propiedad, en los términos del art. 33 de la Constitución. La legislación urbanística, conformada por el Real Decreto Legislativo

7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (BOE núm. 261, de 31 de octubre), y la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (BOJA de 3 de diciembre), incorporan varios mecanismos para lograr esa preservación. Pero todos ellos requieren una modificación de los instrumentos de planeamiento a través de un largo y complicado procedimiento de aprobación que demorarían tanto la necesaria protección de los derechos de los propietarios afectados como el interés público de toda la ciudadanía de Huelva en lograr una pronta y eficaz protección de este espacio emblemático. La legislación sobre patrimonio histórico posibilita esa adquisición de forma rápida y eficaz, garantizando plenamente los derechos de los propietarios del suelo, mediante la figura de la expropiación forzosa por razón de interés social.

La expropiación de estos terrenos y la adquisición por el Ayuntamiento de las parcelas que componen el ámbito de suelo urbano de la UE N<sup>o</sup>1 "La Joya" permitirá garantizar la conservación del valor patrimonial histórico, arqueológico y paisajístico de la necrópolis del «Cabezo de La Joya». Con ello se posibilitará la creación de un gran parque arqueológico entorno al yacimiento existente, dotándolo de la necesaria protección y permitiendo su disfrute por las generaciones onubenses futuras.



### 3. CONTENIDO

Con el objeto de agilizar la adquisición de forma rápida y eficaz, para garantizar plenamente los derechos de los propietarios del suelo, se propone la figura de la expropiación forzosa conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la LPHA.

La expropiación de estos terrenos y adquisición por el Ayuntamiento de las parcelas que componen el ámbito de suelo urbano de la UE N<sup>o</sup>1 del Plan Especial "Cabezo de la Joya" permitirá garantizar la conservación del valor patrimonial histórico, arqueológico y paisajístico de la necrópolis del «Cabezo de La Joya». Con ello se posibilitará la creación de un gran parque arqueológico en torno al yacimiento existente, dotándolo de la necesaria protección y

Área:

Documento:

02219I018C

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/40

Fecha y hora:

Código de Verificación:



165B192P14265M3N0MFG

Asunto: ACTA PLENO 20-MAYO-2025

*permitiendo su disfrute por las generaciones onubenses futuras.*

#### **LA EXPROPIACIÓN (ART. 18.2 DE LA LPHA):**

*El art. 18.2 de la LPHA reconoce a la Administración la posibilidad de expropiar bienes inscritos en el CGPHA, como es el caso del Cabezo de La Joya, cuando resulten necesarios “para posibilitar la contemplación de bienes catalogados, facilitar la conservación de los mismos o eliminar los usos incompatibles u otras circunstancias que atenten contra los valores o seguridad de dichos bienes”.*

*En art. 82 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa (“LEF”) que se cita en el citado precepto, dispone que “Se aplicará el procedimiento general establecido en esta Ley a las expropiaciones de edificios y terrenos que impidan la contemplación de monumentos histórico-artísticos, constituyan causa de riesgo o de cualquier perjuicio para el mismo, y cuantos puedan destruir o aminorar la belleza o seguridad de los conjuntos de interés histórico-artístico”.*

*En este caso, a la vista de las circunstancias concurrentes, y la necesidad de garantizar la protección del valor patrimonial del Cabezo de La Joya, la aplicación del art. 18.2 de la LPHA por parte del Ayuntamiento de Huelva se encuentra plenamente justificada.*

*Además, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 13 de octubre de 2023, no deja lugar a dudas sobre su inscripción en el CGPHA, así como el valor patrimonial y paisajístico del Cabezo de La Joya, llegando a afirmar que cualquier desarrollo urbanístico de este sector no se ajusta a las pautas del “nuevo urbanismo” debido a que “ni consta que el municipio carezca de suelo para atender las necesidades de la población ni que precisamente deba hacerlo sobre uno con las características tan específicas como las que reúne el Cabezo La Joya, necesitadas de singular protección”.*

*En conclusión de acuerdo a los antecedentes urbanísticos y patrimoniales de la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Especial Cabezo de la Joya y a las diferentes sentencias relacionadas con el expediente, se informa favorablemente la DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PARA SU POSTERIOR ADQUISICIÓN MEDIANTE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LOS TERRENOS INCLUIDOS EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1 DEL PLAN ESPECIAL “CABEZO DE LA JOYA” DEL PGOU DE HUELVA.>>*

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 9 de mayo de 2025 por la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de planeamiento y gestión de suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad del Secretario General de la Corporación, Don Felipe Albea Carlini, en calidad de asesoramiento legal preceptivo, del siguiente tenor literal:

<< INFORME JURÍDICO SOBRE EL EXPEDIENTE QUE TIENE POR OBJETO LA DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PARA SU POSTERIOR ADQUISICIÓN MEDIANTE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LOS TERRENOS INCLUIDOS EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1 DEL PLAN ESPECIAL “CABEZO DE LA JOYA” DEL PGOU DE HUELVA AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO.

I.- ANTECEDENTES:

1.- El planeamiento general vigente en el municipio de Huelva es el contenido en el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva (en adelante PGOU) aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1999 BOP Nº 290 de 20/12/1999. Dicho PGOU contiene, bajo la rúbrica “Ordenanzas Zonales”, en su Libro Segundo, las previsiones correspondientes al ámbito de la Unidad de Ejecución nº 1 “Cabezo de la Joya” cuyo ámbito, características y demás determinaciones son las contenidas en el Artículo 372.- Unidad de Ejecución nº 1 “Cabezo de la Joya” que establecen las determinaciones para el desarrollo del referido ámbito, y establece entre los objetivos de esta Unidad la “Preservación de los terrenos arqueológicos de la necrópolis de La Joya englobándolos en espacio libre de uso local”.

El PGOU de Huelva fue adaptado parcialmente a la LOUA mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de abril de 2011, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011, que cuenta con un documento que supone una modificación del régimen de protección de los bienes patrimoniales recogidos en el PGOU, y con posterioridad a la adopción de dicho acuerdo mediante acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2015 se completa el documento de adaptación parcial con una Memoria justificativa en materia de patrimonio histórico, mediante el documento de Subsanción de Error Material del Documento de Adaptación a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, constando la publicación del correspondiente anuncio en BOP nº 228, de 26 de noviembre de 2015. Este expediente cuenta con un informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio de fecha 31 de Julio de 2014, en el que no realiza ninguna manifestación especial y se remite a las disposiciones del PGOU en cuanto al desarrollo urbanístico de los bienes catalogados.

2.- El Cabezo de La Joya se inscribió con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Zona Arqueológica (Área A1-Sector 1-Casco Histórico) mediante Orden de 14 de mayo de 2001 (BOJA nº 75 de 03 de julio de 2001). En atención al apartado segundo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, esta inscripción específica en el CGPHA pasa a tener la condición de Bien de Interés Cultural, máximo grado de protección en materia de patrimonio histórico y que conlleva, según el artículo 33.3 de la ley andaluza, que cualquier intervención que se desee realizar al interior de la delimitación de este bien cultural, así como obras de todo tipo, incluyéndose en ellas las remociones de terreno, deba obtener autorización previa por parte de la consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.

Además, el Catálogo de Espacios Arqueológicos del Plan General delimita para este ámbito, dos espacios protegidos. El primero de ellos es el “AR/0002 Cabezo de la Joya”, con grado de protección “Primer Grado” lo que conlleva la aplicación, según el catálogo, de la legislación

Área:

Documento:

02219I018C

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/40

Fecha y hora:

Código de Verificación:



165B192P14265M3N0MFG

Asunto: ACTA PLENO 20-MAYO-2025

*autonómica en materia de patrimonio arqueológico así como insta a remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura para su autorización previa “Cualquier obra o construcción a realizar”. Además el espacio objeto del PERI que se modifica se encuentra al interior del segundo espacio, “Sector A1 Casco Antiguo” de la Zona Arqueológica de Huelva.*

*3.- La delimitación exacta de la unidad de ejecución nº 1 “Cabezo de la Joya” correspondiente a este ámbito de actuación previsto en el PGOU fue aprobada por la entonces Comisión Municipal de Gobierno (hoy Junta de Gobierno Local) a propuesta del Consejo de Gestión de la extinta GMU, en sesión celebrada con fecha 30 de septiembre de 2002. La superficie prevista en el PGOU para la unidad de ejecución es de 24.090 m<sup>2</sup>, mientras que el PERI aprobado definitivamente alude a 25.939 m<sup>2</sup>, y en la modificación nº 1 del PERI se refiere a 25.897,75 m<sup>2</sup> (tras efectuar “levantamiento altimétrico”).*

*4.- El Plan Especial de Reforma Interior U.E. Nº1 “CABEZO DE LA JOYA” fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 26 de febrero de 2004 (BOP Nº 91 10/05/04). Dicho documento efectuó una delimitación de 25.939 m<sup>2</sup>, si bien el levantamiento altimétrico arroja una superficie exacta de 25.897,75m<sup>2</sup>, tal y como se describe en el Proyecto de Reparcelación aprobado y en el Proyecto de Urbanización redactado y no tramitado. La edificabilidad total asciende a 31.095,41 m<sup>2</sup>t en el sector.*

*Posteriormente la Junta de Andalucía impugnó judicialmente el acuerdo adoptado de aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior del Cabezo de la Joya, habiendo recaído el 4 de mayo de 2012 sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se desestima el recurso interpuesto por la Junta de Andalucía contra el acuerdo de aprobación definitiva del referido Plan Especial de Reforma Interior, que lo considera conforme al ordenamiento jurídico. Dicha sentencia fue recurrida en casación, recayendo el 7 de febrero de 2013 sentencia del Tribunal Supremo también favorable al Ayuntamiento de Huelva, al declarar la inadmisión del recurso de casación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la referida sentencia del TSJA.*

*5.- La iniciativa de gestión por compensación de la Unidad de Ejecución Nº 1 del Plan Especial de Reforma Interior “Cabezo de la Joya”, fue aprobada definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2003, protocolizándose el acuerdo de constitución de la Junta de Compensación en escritura pública otorgada, ante el Notario del Ilustre colegio de Sevilla d. Carlos Toledo Romero, en fecha 30 de noviembre de 2004, al nº de protocolo cinco mil*

*doscientos treinta. Dicha escritura fue aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2007, inscribiéndose la referida Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras bajo el nº 143.*

*6.- El Proyecto de Reparcelación fue aprobado definitivamente, tras su tramitación administrativa y en el seno de la Junta de Compensación, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de abril de 2008 (BOP Nº 102 29/05/2008), encontrándose inscrito en el Registro de la Propiedad de Huelva.*

*7.- Se autorizó por la Delegación Territorial de Cultura la actividad arqueológica preventiva en la zona mediante Resolución de dicha Delegación de fecha 11 de febrero de 2019.*

*8.- Una vez concluida la intervención arqueológica, se presentó el informe elaborado tras dicha intervención en la Delegación Territorial de Cultural el 23 de septiembre de 2019, y se obtuvo Resolución de la Delegación Territorial de Cultura en fecha 18 de diciembre de 2019, en la que se determina, tras la evaluación de la Memoria Preliminar de dicha actividad arqueológica, que es necesario incluir previsiones y cautelas en cuanto a la preservación del patrimonio de la zona.*

*9.- La Modificación del Plan Especial de Reforma Interior U.E. Nº1 “CABEZO DE LA JOYA” promovida por la Junta de Compensación de dicho ámbito, fue aprobada definitivamente, tras su tramitación administrativa mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 25 de noviembre de 2020 (BOP Nº 99 de 26/05/2021). Contra dicho acuerdo se interpuso recurso contencioso por Huelva Te Mira (PO 253/2021), y dictándose Sentencia por el TSJ de Andalucía el 13 de octubre de 2023 que anula dicho acuerdo, y que con fecha 13 de diciembre de 2023 dicho tribunal ha dictado Decreto por el que se acuerda decretar la firmeza de la referida Sentencia de 13 de octubre de 2023, procediéndose al archivo de dichas actuaciones. El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de enero de 2024 acuerda acatar y cumplir la referida sentencia.*

*Los objetivos de dicha innovación eran la reordenación de las parcelas con uso lucrativo, tanto en ubicación como en tamaño; la modificación del trazado de los viales interiores; la modificación del reparto de aprovechamientos y la modificación de las alineaciones de la edificación. Concretamente, redistribuye las unidades de vivienda por tipología edificatoria, de forma que se aumentan las viviendas plurifamiliares, por considerar que se trata de un producto con más demanda en el núcleo urbano de Huelva, en detrimento de las unifamiliares, quedando en una proporción de 270 unidades plurifamiliares (72 protegidas y 203 libres) y 14 unidades de viviendas unifamiliares que considera necesarias en función de lo existente en cuanto a dimensiones de parcela y aprovechamiento en el entorno. Consecuencia de lo anterior es que se minimiza el número de parcelas edificatorias y, por consiguiente, viales de acceso rodado obligados interiores innecesarios y se vuelca toda la plurifamiliar en bloque hacia los viales más comerciales y de demanda inmobiliaria.*

*La edificabilidad que otorgaba el PGOU en 1999 al sector sigue siendo la misma, y sus determinaciones no han variado en el referido documento técnico de Modificación del Plan Especial de Reforma Interior, si bien dicho documento amplifica la liberalización de espacios libres en pro del disfrute ciudadano y la mayor potenciación de enclaves arqueológicos.*

*10.- Por la Junta de Compensación del referido PERI de la U.E. Nº1 “CABEZO DE LA JOYA” se*

Área:

Documento:

02219I018C

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/40

Fecha y hora:

Código de Verificación:



165B192P14265M3N0MFG

Asunto: ACTA PLENO 20-MAYO-2025

*aprobó el Proyecto de Urbanización de dicho ámbito, elaborado por el Arquitecto Aurelio Cazenave Sánchez. Dicho Proyecto estaba adaptado a la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior U.E. Nº1 "CABEZO DE LA JOYA" aprobado en 2020. Dicho proyecto de urbanización fue tramitado por el Ayuntamiento de Huelva habiéndose aprobado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de marzo de 2023. Contra dicho acuerdo se interpuso recurso contencioso por Federación Ecologistas en Acción de Huelva (PO 934/2023) y Huelva Te Mira (408/2023). Se entiende que dicho Proyecto de urbanización no puede ejecutarse tras la referida sentencia dictada el 13 de octubre de 2023 por el TSJ de Andalucía en el PO 253/2021, pues había una pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento. Así consta que:*

*- En el PO 408/2023 se ha dictado el 24 de enero de 2024 Auto nº 16/2024 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Huelva en el que se estiman las alegaciones de las partes personadas, relativas a la carencia sobrevenida de objeto procesal, decretando el archivo del procedimiento.*

*- En el PO 934/2023 se ha dictado el 5 de febrero de 2024 Auto nº 31/2024 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Huelva en el que se acuerda declarar la terminación del procedimiento por pérdida sobrevenida de su objeto. Igualmente consta DILIGENCIA DE ORDENACIÓN de fecha tres de abril de dos mil veinticuatro, en el que declara la firmeza de dicho Auto de fecha 05/02/2024, y el archivo.*

## **II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

*El Ayuntamiento de Huelva, ante la sentencia de 13 de octubre de 2023 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (procedimiento ordinario 253/2021), y la consiguiente imposibilidad de desarrollar urbanísticamente la UE Nº 1 del Plan Especial Cabezo de la Joya, pretende obtener las parcelas que la componen con el objetivo de garantizar la conservación del valor patrimonial histórico, arqueológico y paisajístico de la necrópolis Cabezo de La Joya.*

*Consta en el expediente informe técnico de fecha 8 de mayo de 2025 elaborado por el Jefe de Servicio de Urbanismo, Javier Olmedo Rivas, y la Arquitecto Municipal, Responsable del Departamento de Planeamiento y Gestión urbanística, Águeda Domínguez Díaz, que justifica la necesidad y oportunidad de adoptar acuerdo municipal para la Declaración de interés social para*

*su posterior adquisición mediante expropiación forzosa de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Especial “Cabezo de la Joya” del PGOU de Huelva, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) (BOJA núm. 248, de 19 de diciembre). Así la expropiación de estos terrenos y adquisición por el Ayuntamiento de las parcelas que componen el ámbito de suelo urbano de la UE Nº1 del Plan Especial “Cabezo de la Joya” permitirá garantizar la conservación del valor patrimonial histórico, arqueológico y paisajístico de la necrópolis del «Cabezo de La Joya», posibilitando la creación de un gran parque arqueológico en torno al yacimiento existente, dotándolo de la necesaria protección y permitiendo su disfrute por las generaciones onubenses futuras.*

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante LEF), (BOE núm. 351, de 17 de diciembre), para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado. Y el artículo 10 de la LEF, establece, que la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio. En los demás casos en que por ley se haya declarado genéricamente la utilidad pública, su reconocimiento en cada caso concreto deberá hacerse por acuerdo del Consejo de Ministros, salvo que para categorías determinadas de obras, servicios o concesiones las Leyes que las regulan hubieren dispuesto otra cosa.

Esta fase de declaración de utilidad pública o interés social necesaria en todo procedimiento expropiatorio, encuentra su fundamento en el artículo 33.3 de la Constitución, en virtud del cual se dispone: “*Nadie podrá ser privado de sus bienes o derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo previsto por las leyes*”.

El Artículo 18 de la LPHA establece en su apartado 2º y 3º literalmente:

*<<2.En aplicación del artículo 82 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se consideran de interés social las obras y adquisiciones necesarias para posibilitar la contemplación de bienes catalogados, facilitar la conservación de los mismos o eliminar los usos incompatibles u otras circunstancias que atenten contra los valores o seguridad de dichos bienes.*

*3.Las entidades locales podrán acordar también la expropiación de tales bienes notificando previamente este propósito a la Administración de la Junta de Andalucía, que tendrá prioridad en el ejercicio de esta potestad.>>*

*Atendiendo a lo dispuesto en el referido artículo 18 LPHA, el Ayuntamiento de Huelva está facultado para ejercer la potestad expropiatoria de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, y conforme a lo dispuesto en el artículo 34.2 del Decreto nº 19/1995 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico Artístico, (BOJA núm. 43, de 17 de marzo), que contempla literalmente:*

*<< 1. La Consejería de Cultura, o los Ayuntamientos de los municipios en que radiquen los bienes catalogados, podrán ejercer la potestad expropiatoria para posibilitar la contemplación de los mismos, facilitar su conservación o eliminar circunstancias que atenten contra los valores o seguridad de dichos bienes en los términos del artículo 20 de la Ley 1/1991.*

Área:

Documento:

02219I018C

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/40

Fecha y hora:

Código de Verificación:



165B192P14265M3N0MFG

Asunto: ACTA PLENO 20-MAYO-2025

2. *Los Ayuntamientos que se propongan ejercer la potestad expropiatoria, prevista en el artículo 20 de la Ley 1/1991, notificarán su propósito a la Consejería de Cultura.*
3. *Recibida la notificación, la Consejería dispondrá de un plazo de un mes para notificar al Ayuntamiento su intención de ejercer la potestad que le otorga el artículo 20.2 de la Ley 1/1991.*
4. *Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento expreso de dicha Consejería o a partir del momento en que renuncie a ejercer su potestad, el Ayuntamiento podrá iniciar el expediente de expropiación con arreglo a lo previsto en la legislación de expropiación forzosa.>>*

*Así, una vez adoptado el acuerdo municipal de declaración de interés social, se notificará a la Consejería de Cultura la intención del Ayuntamiento de ejercer la potestad expropiatoria que tendrá prioridad en el ejercicio de esta potestad, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 de la LPHA. La Consejería dispondrá de un plazo de un mes para notificar al Ayuntamiento su intención de ejercer la potestad expropiatoria, y transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento expreso de dicha Consejería o a partir del momento en que renuncie a ejercer su potestad, el Ayuntamiento podrá iniciar el expediente de expropiación con arreglo a lo previsto en la legislación de expropiación forzosa.*

*La Expropiación forzosa se regula con carácter general, en el Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y el posterior Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto de 26 abril 1957.*

*El procedimiento general cuenta con cuatro fases diferenciadas:*

*1º.- La previa declaración de utilidad pública o interés social el fin para el que vaya a afectarse el bien o el objeto.*

*Esta primera fase, queda regulada en los artículos. 9-14 LEF, preceptos insertos en el Capítulo I del Título II, que lleva como rúbrica general: “De los requisitos previos a la expropiación forzosa”.*

*La declaración de utilidad pública o interés social, resulta ser la garantía de la causa expropiandi. En otras palabras, es la justificación pública que motiva la expropiación. La finalidad, a la que queda afectado el objeto expropiado. La omisión de este trámite o la verdadera ausencia de un*

*interés público que motive la expropiación, podría suponer la nulidad del procedimiento y, con ello, de las actuaciones administrativas llevadas a cabo.*

*2º.-Necesidad de ocupación de los bienes y derechos que sean estrictamente indispensables para alcanzar dicho fin. Esta fase persigue y tiene como objeto individualizar los concretos y específicos elementos patrimoniales afectados por la expropiación. Acto con el cual, la ley y la doctrina considera, se inicia el expediente expropiatorio.*

*3º.-Determinación del justiprecio. La determinación del justiprecio puede hacerse o bien por mutuo acuerdo entre las partes, o bien –y si no es posible el acuerdo- a través del procedimiento establecido, para lo cual se abrirá pieza separada encabezada con la descripción del bien objeto de expropiación.*

*En dicha pieza separada se aperturará un expediente individual por cada uno de los bienes afectados, con independencia del número de particulares o titulares con derechos sobre el mismo. La Administración requerirá a los propietarios por 20 días, para que presenten hoja de aprecio (que deberá ser motivada y podrá estar avalada por la firma de perito). Valoración que la Administración podrá aceptar o rechazar en igual plazo. Si la acepta se entiende finalizada la pieza y deber abonar el precio, si no, extenderá hoja de aprecio que se notificará al propietario con un valor.*

*Dicho nuevo valor se notificará a los propietarios para que la acepte o rechace en 10 días, haciendo las valoraciones o apreciaciones que estime oportunas, y aportando las pruebas que estime oportuna. Rechazado el previo ofrecido por la Administración, se remite el expediente al Jurado Provincial de Expropiación para que decida sobre el justiprecio. El Jurado dictará resolución motivada tendiendo a los informes y alegaciones de las partes, que notificar a las partes y cabe recurso potestativo de reposición, y contencioso administrativo.*

*4º.-Pago y toma de posesión. Determinado el justiprecio deberá ser abonado en el plazo de 6 meses. El expropiado tiene derecho a que se le entregue hasta el límite, la cantidad fijada, aunque exista litigio o recurso pendiente sobre el mismo, subordinada al resultado del proceso. Abonado el justiprecio puede procederse a la ocupación de la finca.*

*Como se ha indicado, estamos en la primera fase, la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado, que más que una fase del procedimiento expropiatorio, conforme a lo dispuesto en el referido artículo 9 de la LEF es un requisito previo a la Expropiación Forzosa, que legitima la expropiación, además en el presente supuesto, se requiere cumplir el trámite ya indicado con la Delegación de Cultura.*

*Se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el correspondiente anuncio.*

*En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 123.1.P) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 3.4 del antiguo Decreto de 26 de abril de 1957, que aprueba el Reglamento de la LEF, aún vigente, puede proponer la DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL, a los efectos de su adquisición mediante expropiación forzosa de los terrenos calificados como suelo urbano, Unidad de Ejecución núm. 1 del Plan Especial “Cabezo de la Joya”, ubicados entre las calles Fray Juan Pérez, Fray Junípero Serra, y Magallanes, y la Avenida Adoratrices, donde se encuentra el «Cabezo de la Joya», declarado parte del Bien de Interés Cultural « Zona Arqueológica de Huelva, Área Casco*

Área:

Documento:

02219I018C

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/40

Fecha y hora:

Código de Verificación:



165B192P14265M3N0MFG

Asunto: ACTA PLENO 20-MAYO-2025

*Antiguo», al amparo del artículo 18.2 de la LPHA, el artículo 82 de la LEF, y el art. 34.1 del Decreto núm. 19/1995, para posibilitar la contemplación de El Cabezo de La Joya como Bien de Interés Cultural, facilitar su conservación, eliminar las circunstancias que atentan contra sus valores o seguridad del mismo y garantizar un uso compatible con sus valores.*

### III.-PRONUNCIAMIENTO.

*Considerado todo lo anterior, se informa favorablemente desde el punto de vista jurídico la adopción de acuerdo por parte del Ayuntamiento Pleno de Declaración de interés social para su posterior adquisición mediante expropiación forzosa de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Especial “Cabezo de la Joya” del PGOU de Huelva, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la LPHA. Debiendo darse traslado del acuerdo a la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía quien tendrá prioridad en el ejercicio de esta potestad, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 de la LPHA.>>*

*CONSIDERANDO lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, en el artículo 18 de la LPHA, el artículo 34.2 del Reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico Artístico, así como el art. 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el art. 3.4 del antiguo Decreto de 26 de abril de 1957, que aprueba el Reglamento de la LEF, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Se declara el interés social a los efectos de su adquisición mediante expropiación forzosa de los terrenos calificados como suelo urbano, Unidad de Ejecución núm. 1 del Plan Especial “Cabezo de la Joya”, ubicados entre las calles Fray Juan Pérez, Fray Junípero Serra, y Magallanes, y la Avenida Adoratrices, donde se encuentra el «Cabezo de la Joya», declarado parte del Bien de Interés Cultural « Zona Arqueológica de Huelva, Área Casco Antiguo», al amparo del artículo 18.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19 de diciembre), el artículo 82 de la de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa (BOE núm. 351, de 17 de diciembre), y el art. 34.1 del Decreto núm. 19/1995 de Consejería de Cultura, de 7 febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 43, de 17 de marzo), para posibilitar la contemplación de El Cabezo de La Joya como Bien de Interés Cultural, facilitar su conservación, eliminar las circunstancias que atentan contra sus valores o seguridad del mismo y garantizar un uso compatible con sus valores.*

*SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en los términos del art. 34.2 del Decreto núm. 19/1995 de Consejería de Cultura, de 7 febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, el propósito de incoar el expediente de expropiación forzosa de los terrenos señalados en el art.1 del presente acuerdo, a los efectos de que por la Junta de Andalucía pueda decidirse sobre el ejercicio por parte de la misma de la potestad de expropiación forzosa.*

*Transcurrido un mes sin que por la Consejería se opte por ejercer la potestad expropiatoria, se procederá por el Ayuntamiento de Huelva a iniciar el procedimiento expropiatorio mediante la declaración de necesidad de ocupación, continuando con la determinación del justiprecio y el pago y ocupación.*

*TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación o publicación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Huelva, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”*

[1] El Cabezo de La Joya se encuentra dentro de la “Zona Arqueológica de Huelva”, en concreto, en el espacio “A-1 Casco Antiguo” inscrita por orden de 14 de mayo de 2021 (BOJA núm. 75 de 3 de julio de 2001) en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía (“CGPHA”) de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía. Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (“LPHA”), en su DA 2ª, fija que los bienes inscritos con carácter específico en el CGPHA tienen la consideración de Bienes de Interés Cultural.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

**D. Felipe Antonio Arias Palma**, Primer Teniente de Alcalde, (ver archivo audiovisual)<sup>3</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, (ver archivo audiovisual)<sup>4</sup>.

**D. Francisco José Balufo Ávila**, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, (ver archivo audiovisual)<sup>5</sup>.

**D. Felipe Antonio Arias Palma**, (ver archivo audiovisual)<sup>6</sup>.

**D. Francisco José Balufo Ávila**, (ver archivo audiovisual)<sup>7</sup>.

**D. Felipe Antonio Arias Palma**, (ver archivo audiovisual)<sup>8</sup>.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la propuesta sobre declaración de interés social para su posterior adquisición mediante

3 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025052001?ts=832](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025052001?ts=832)

4 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025052001?ts=1130](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025052001?ts=1130)

5 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025052001?ts=1223](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025052001?ts=1223)

6 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025052001?ts=1371](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025052001?ts=1371)

7 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025052001?ts=1481](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025052001?ts=1481)

8 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025052001?ts=1587](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025052001?ts=1587)

Área:

Documento:

02219I018C

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/40

Fecha y hora:

Código de Verificación:



165B192P14265M3N0MFG

Asunto: ACTA PLENO 20-MAYO-2025

expropiación forzosa de los terrenos incluidos en la U.E. nº 1 del Plan Especial “Cabezo de la Joya” del PGOU anteriormente transcrita, en sus justos términos.

**PUNTO 4º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA DEFINICIÓN DE SUBPARCELAS EN PARCELA DOTACIONAL DOT.03.SOC DEL PLAN PARCIAL SECTOR “ENSANCHE SUR”.**

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana, adoptado en sesión de 15 de mayo de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, D. Felipe Antonio Arias Palma:

*“RESULTANDO documento de Proyecto de ESTUDIO de Detalle para la definición de subparcelas en parcela dotacional DOT.03.SOC del Plan Parcial sector “Ensanche Sur” Huelva, referido a la parcela catastral 1846901PB8214N0001RR de Huelva, que ha sido promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva, y redactado en febrero de 2025, por la arquitecto Municipal, Dª. Águeda Domínguez Díaz, que tiene por objeto definir de forma pormenorizada las condiciones urbanísticas definidas por el planeamiento de desarrollo dentro del ámbito correspondiente a la parcela objeto, con la finalidad de adecuar éstas determinaciones a los usos dotacionales a implantar. Con este objeto se delimitan, dentro del ámbito de la parcela dotacional objeto, dos subparcelas que – manteniendo en su conjunto los parámetros urbanísticos vigentes – ofrezcan dos alternativas de desarrollo del uso dotacional previsto.*

*CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 12 mayo de 2025 por la técnico Lda. en Derecho del Departamento de planeamiento y gestión de suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad en calidad de asesoramiento legal preceptivo deL Secretario General de la Corporación, D. Felipe Albea Carlini del siguiente tenor literal:*

*<<Se ha tramitado el Proyecto de Estudio de Detalle para la definición de subparcelas en parcela dotacional DOT.03.SOC del Plan Parcial sector “Ensanche Sur” Huelva, referido a la parcela catastral 1846901PB8214N0001RR de Huelva, que ha sido promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva, y redactado en febrero de 2025, por la arquitecto Municipal, Dª. Águeda Domínguez Díaz, que tiene por objeto definir de forma pormenorizada las condiciones urbanísticas definidas por el planeamiento de desarrollo dentro del ámbito correspondiente a la*

*parcela objeto, con la finalidad de adecuar éstas determinaciones a los usos dotacionales a implantar. Con este objeto se delimitan, dentro del ámbito de la parcela dotacional objeto, dos subparcelas que – manteniendo en su conjunto los parámetros urbanísticos vigentes – ofrezcan dos alternativas de desarrollo del uso dotacional previsto.*

#### **I.-ANTECEDENTES.**

##### **I.1 – ANTECEDENTES RELATIVOS A LA ORDENACIÓN DEL SECTOR:**

*1.-El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 (B.O.J.A de 20 de noviembre y B.O.P. de 20 de diciembre de 1.999) a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004. La publicación de la aprobación definitiva, ordenanzas y normativa de la Revisión del PGMOU se publicó en BOP de 20 de diciembre de 1.999. Dicho PGOU delimitó sector de suelo urbanizable no programado PAU nº 1 “Ensanche Sur”.*

*2.-El documento de Adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Huelva, aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, publicándose en BOP nº 99 de 26 de mayo de 2011.*

*3.- Con fecha 19 de diciembre de 2.005, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar definitivamente el documento de Plan Parcial del Sector Ensanche Sur, donde se establece la ordenación del sector, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 42 de 3 de marzo de 2.006. Dicho acuerdo fue recurrido por la Junta de Andalucía ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (recurso nº 380/2006-MR), y por la Asociación de Industrias Químicas (recurso nº 460/2006), habiendo sido desestimado ambos recursos por ser conforme a derecho el plan parcial impugnado, el primero mediante Sentencia de 14 de noviembre de 2008, y el segundo, mediante Sentencia de 17 de julio de 2009.*

*4.-Se han tramitado diversas modificaciones del PGOU, siendo importante resaltar la siguiente:*

*- En relación con la Modificación Puntual nº 10 del PGOU, es importante indicar que fue impugnada en la jurisdicción contencioso- administrativa, dictándose el 3 de julio de 2007 Sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la que se anula el contenido de dicha Modificación relativo a la determinación del número máximo de viviendas en el Ensanche Sur, confirmada por Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de mayo de 2011. El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de julio de 2.007, acordó acatar el contenido de dicha Sentencia, y dado que el referido acuerdo de nulidad del apartado C-6 referenciado tenía efecto sobre el Plan Parcial del Sector nº 1 “Ensanche Sur”, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión 19 de diciembre de 2005, se acordó también modificar dicho Plan Parcial en lo que se refiere al número de viviendas, esto es modificar los artículos de sus Normas Urbanísticas 85, 88 y 91, para con ello dar exacto cumplimiento a la sentencia referida. El anuncio correspondiente se publicó en el BOP nº 184 de 21 de septiembre de 2007. En consecuencia, se mantiene el número de viviendas máximo derivado del Documento de Cumplimiento de Resolución de 14 de abril de 2.004, que ascendía a 3.214.*

*5.-Se encuentra aprobada definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de febrero de 2011 la Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial*

Área:

Documento:

02219I018C

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/40

Fecha y hora:

Código de Verificación:



165B192P14265M3N0MFG

Asunto: ACTA PLENO 20-MAYO-2025

sector “Ensanche Sur” del PGOU de Huelva (B.O.P. de Huelva nº 58 de 25 de marzo de 2011) que fue promovida por el Ayuntamiento de Huelva y redactada por el Arquitecto Municipal D. Javier Olmedo Rivas, con el objeto de dotar a la parcela DOT-07-SOC de las determinaciones urbanísticas adecuadas para dar cumplimiento a los requerimientos de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas relativas a la edificabilidad, altura y ocupación, que permita la implantación de la totalidad de los órganos judiciales de la ciudad de Huelva.

6.-Se encuentra aprobada definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de marzo de 2015 la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial sector “Ensanche Sur” del PGOU de Huelva (B.O.P. de Huelva nº 95 de 20 de mayo de 2015), que fue promovida por el Ayuntamiento de Huelva y redactada por la Arquitecto Municipal D<sup>a</sup>. Miriam Dabrio Soldán, cuyo objeto se puede resumir en los siguientes apartados:

- a) Nueva ratio de 1 plaza de aparcamiento por vivienda en el interior de parcelas.
- b) Adecuación de las edificabilidades máximas y número de viviendas de las parcelas residenciales a las aprobaciones producidas con posterioridad al Plan Parcial Ensanche Sur.
- c) Modificación de las condiciones de gestión, desarrollo y parcelación de las parcelas y manzanas residenciales. Condiciones edificatorias.
- d) Alteración de condiciones urbanísticas de las parcelas públicas SG-INF-2 y DOT-02-DOC, de equipamiento público.

7.-Se encuentra aprobada definitivamente tras su tramitación administrativa, mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de julio de 2014 la Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial sector “Ensanche Sur” del PGOU de Huelva (B.O.P. de Huelva nº 180 de 22 de septiembre de 2014), que fue promovida por el Ayuntamiento de Huelva y redactada por la Arquitecto Municipal D<sup>a</sup>. Miriam Dabrio Soldán, cuyo objeto se puede resumir en los siguientes apartados:

- a) Nueva ordenación pormenorizada, referida a cambios en la zonificación de parcelas de espacios libres –sistemas generales y locales- y equipamientos. Justificando la no disminución de estándares con respecto al Plan Parcial originario.

b) *Articulado específico de las Ordenanzas Urbanísticas derivado de lo anterior para determinadas parcelas de espacios libres y equipamiento público.*

c) *Diseño indicativo y dimensiones vinculantes para los viarios: Avenida de Italia, Calle Sevilla, Avenida Miss Withney, calle B. Diseño de trazado de rotonda nueva Estación Ferroviaria.*

d) *Introducción del carril bici en el ámbito del Plan Parcial.*

8.-*Se encuentra aprobada definitivamente tras su tramitación administrativa, la Modificación nº4, promovida por la Junta de Compensación del Sector Ensanche Sur, relativa al Plan de Etapas y Programa de Actuación del Plan Parcial del Sector “Ensanche Sur”, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de octubre de 2016, habiéndose publicado el correspondiente anuncio en BOP nº 193 de 10 de octubre de 2016. Acuerdo que fue ratificado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de mayo de 2017, y publicado en BOP nº 133 de 13 de julio de 2017. Esta modificación altera el contenido del Plan de Etapas y Estudio Económico Financiero del plan parcial original.*

9.- *A reseñar también, que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2024 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobar inicialmente el Documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 6 del Plan Parcial “Ensanche Sur” de Huelva, relativo a la definición de aparcamiento bajo rasante en nueva Plaza del Punto en Avenida Italia de la Ciudad de Huelva promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva, conforme al documento técnico elaborado por el Arquitecto César Morales Cuesta en diciembre de 2024, por encargo de este Ayuntamiento. Expediente se encuentra en tramitación.*

10.- *La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de enero de 2025 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobar inicialmente el Documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº5 DEL PLAN PARCIAL ENSANCHE SUR, para la definición de aparcamiento bajo rasante en Plaza de la antigua Estación de Sevilla en la Avenida Italia de la ciudad de Huelva, promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva, redactado en diciembre de 2024, por el arquitecto D. Manuel Ángel Vázquez Domínguez.*

#### **I.1 – ANTECEDENTES RELATIVOS A LA GESTIÓN DEL ÁMBITO:**

1.- *La aprobación definitiva de la iniciativa y de los Estatutos y Bases de Actuación para la gestión por compensación del referido ámbito de actuación, se produjo mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de julio de 2006. Posteriormente, se procede a protocolizar el acuerdo de constitución de la Junta de Compensación en escritura pública otorgada, ante el Notario del Ilustre colegio de Sevilla D. Miguel Ferré Moltó, en fecha 12 de septiembre de 2006, al nº tres mil doscientos veintidós de su protocolo. Por otra parte, se suscribió escritura pública el 29 de septiembre de 2006 otorgada ante el mismo Notario, al número tres mil cuatrocientos noventa y uno de su protocolo en rectificación de errores materiales y omisiones involuntarias habidos en la de 12 de septiembre de 2006. Igualmente, se suscribieron sendas escrituras de adhesión a la Junta de Compensación, respectivamente otorgadas por la representación de “Euroactivos Inmobiliarios, S.L.” en fecha veinte de septiembre de 2006, y por la de “CIOTER, S.L.” en fecha veintiocho de septiembre de 2006. Dichas escrituras fueron aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2006. Por otra parte, en virtud de acuerdo*

Área:

Documento:

02219I018C

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/40

Fecha y hora:

Código de Verificación:



165B192P14265M3N0MFG

Asunto: ACTA PLENO 20-MAYO-2025

*de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de enero de 2008 se procedió a ratificar sendas escrituras públicas de adhesión a la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector “Ensanche Sur”.*

*Habiéndose efectuado remisión de todas las escrituras referenciadas y de los acuerdos a efecto de inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, se inscribe ésta en el indicado Registro bajo el nº 177, mediante Resolución de fecha 5 de junio de 2008.*

*2.- La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2008 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del sector Ensanche Sur, presentado por la Junta de Compensación del citado ámbito de actuación, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 17 de 27 de enero de 2.009. Con posterioridad se aprobó con fecha 4 de abril de 2.009, Documento de Corrección de Errores del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial “Ensanche Sur”, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 86 de 7 de mayo de 2.009. Por otra parte, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de marzo de 2010, se resolvieron los recursos de reposición formulados contra la aprobación definitiva del referido Proyecto de Reparcelación. Actualmente se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Huelva dicho Proyecto de Reparcelación. Dicho proyecto de reparcelación fue anulado por causas formales relativas a la inclusión de terrenos afectados al uso ferroviario sin previa desafectación de dichos terrenos por sentencia judicial de 4 de noviembre de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Huelva (P.O. 252/15), la cual fue ratificada por sentencia de 17 de enero de 2019 de la Sección Segunda del TSJA (Recurso 784/16). A la vista de dichos pronunciamientos judiciales, se redactó un nuevo PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR “ENSANCHE SUR” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE HUELVA, el cual tras su tramitación administrativa, fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2021. Este nuevo proyecto respeta las parcelas lucrativas resultantes definidas en el anterior proyecto anulado y se limita a adjudicar a ADIF los correspondientes aprovechamientos urbanísticos en las parcelas resultantes, una vez que los terrenos de ADIF fueron desafectados del dominio público ferroviario, y actualizar la ordenación del sector incluida en el Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial del Sector Ensanche Sur, aprobada definitivamente el 28 de julio de 2014, citada con anterioridad. Modificación ésta última que sólo afecta a la ordenación de las parcelas municipales de Espacios Libres y viales que*

*son de dominio público.*

*La Junta de Compensación del Sector Ensanche Sur, ha tramitado un Modificado del Proyecto de Reparcelación, es por ello, que en sesión celebrada por la Asamblea General el 30 de abril de 2024, adoptó el acuerdo de formulación del Modificado del Proyecto de Reparcelación del Sector Ensanche Sur presentado por la empresa urbanizadora, Natural Links, S.L, y también acordó la remisión de dicho acuerdo al Ayuntamiento de Huelva, en su condición de Administración urbanística actuante, para su tramitación (audiencia a los interesados e información pública por plazo mínimo de 20 días) conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3, 160.3 y 222.1 y 2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*

*Tras la tramitación administrativa del modificado del Proyecto de Reparcelación promovido por la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector Ensanche Sur, se ha adoptado acuerdo de aprobación en el seno de la Junta de Compensación celebrada el 10 de julio de 2024 del documento del Modificado del Proyecto de Reparcelación en el que se resuelven las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, las cuales han sido detalladas en el informe elaborado por el equipo redactor el 4 de julio de 2024.*

*El 11 de julio de 2024 se presenta solicitud del Presidente de la Junta de Compensación dirigida al Ayuntamiento de Huelva para la ratificación del Proyecto de Reparcelación por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva. Dicha solicitud se acompaña del documento técnico y del certificado del acuerdo de aprobación del mismo por parte de la Asamblea General de la Junta de Compensación en el que se resuelven las alegaciones presentadas. El nuevo documento técnico incluye las correcciones efectuadas con motivo de la estimación de algunas de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública. A dicho acuerdo se incorpora informe elaborado por los redactores del documento técnico, sobre las alegaciones presentadas en el trámite de información pública e informe elaborado el 8 de julio de 2024 por el Secretario de la Junta de Compensación, Eduardo Caruz Arcos.*

*Finalmente, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de julio de 2024, adoptó acuerdo de ratificación del Modificado Proyecto de Reparcelación del Sector Ensanche Sur redactado en julio de 2024 por D. Francisco Javier Jiménez de Cisneros Cid (Catedrático de Derecho Administrativo de la UAM y abogado colegiado nº 17513 por el ICAM) y D. Juan Catarineu de la Aldea (arquitecto, colegiado nº3777 por el COAM), conforme a documento técnico aprobado en seno de la Junta de Compensación. Documento que por otra parte, hay que indicar que es sustancialmente idéntico al documento que aprobó en su día el Ayuntamiento en ejecución de sentencia mediante acuerdo adoptado el 9 de diciembre de 2021 por la Junta de Gobierno Local.*

*Finalmente, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 10 de febrero de 2025 adoptó acuerdo de Ratificar el documento de subsanación de error del Modificado del Proyecto de Reparcelación que fue por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 15 de julio de 2024, conforme al documento técnico elaborado de forma coordinada por la Junta de Compensación y los Servicios Técnicos Municipales, en enero de 2025, el cual ha sido redactado para facilitar la inscripción registral de un documento que en esencia no se ve alterado, pues los errores afectan únicamente a parcelas municipales no lucrativas, sin que se produzcan perjuicios sobre los titulares de derechos en el ámbito del Plan Parcial Ensanche Sur. Dicho Proyecto de Reparcelación se ha inscrito*

Área:

Documento:

02219I018C

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/40

Fecha y hora:

Código de Verificación:



165B192P14265M3N0MFG

Asunto: ACTA PLENO 20-MAYO-2025

*recientemente en el Registro de la Propiedad.*

*3.-La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 27 de julio de 2009 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del sector Ensanche Sur, publicándose el correspondiente anuncio de aprobación definitiva en el BOP de Huelva nº 174 de fecha 10 de septiembre de 2009. Con fecha 10 de julio de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó, tras la correspondiente tramitación administrativa, acuerdo de aprobación definitiva del Nuevo Texto Refundido del Proyecto de Urbanización del Sector Ensanche Sur, documento que fue redactado por el ingeniero de Caminos Canales y Puertos, D. Juan Antonio Ríos Revilla, encontrándose publicado el correspondiente anuncio en el BOP nº 196 de 16 de octubre de 2017. El referido proyecto de urbanización no se ha ejecutado en su totalidad, y en concreto el ámbito objeto del presente Estudio de Detalle no se encuentra urbanizado.*

## **II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

*PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con carácter previo a la aprobación inicial, la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2025 adoptó acuerdo de aprobación del proyecto de Estudio de Detalle para la definición de subparcelas en parcela dotacional DOT.03.SOC del Plan Parcial sector "Ensanche Sur" Huelva referido a la parcela catastral 1846901PB8214N0001RR de Huelva, el cual ha sido promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva, y redactado en febrero de 2025, por la arquitecto Municipal, D<sup>a</sup>. Águeda Domínguez Díaz. Posteriormente, La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2025, aprobó inicialmente dicho proyecto de Estudio de Detalle.*

*SEGUNDO.- La Memoria del Estudio de Detalle contempla la justificación del mismo, el cual ha sido ampliamente detallado en el informe técnico de fecha 6 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de Servicio de Urbanismo, Arquitecto Municipal, D. Javier Olmedo Rivas, que consta en el expediente y al que nos remitimos. Debiendo destacarse de dicho informe que el presente Estudio de Detalle ordena los volúmenes y edificabilidades en cada una de estas dos subparcelas que se definen, pero no contempla cambio de uso, ni incremento de aprovechamiento urbanístico, edificabilidad ni ninguno de los parámetros urbanísticos que se definen en el plan parcial, ya que*

– como se ha expuesto previamente – únicamente distribuye éstos en distintas subparcelas, manteniendo los valores globales en el conjunto de la parcela dotacional DOT.03.SOC. Así en el presente documento no se afecta la superficie total de la parcela, ni los espacios libres, ni se incrementa aprovechamiento, ni se modifican en definitiva parámetros urbanísticos fuera del alcance del Estudio de Detalle.

Asimismo, los objetivos del presente Estudio de Detalle se adecuan a las finalidades que para los Estudios de Detalle prevé la normativa aplicable, particularmente, el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA) que, al efecto, dispone:

<<1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.>>

Igualmente, el artículo 94 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA que, al efecto, dispone:

<<1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Área:

Documento:

02219I018C

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/40

Fecha y hora:

Código de Verificación:



165B192P14265M3N0MFG

Asunto: ACTA PLENO 20-MAYO-2025

*Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado.*

*3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.*

*4. El Estudio de Detalle, en el marco de lo establecido en el artículo 62 de la Ley y 85 de este Reglamento, deberá incorporar, como mínimo, los siguientes documentos:*

*a) Memoria de información y memoria de ordenación, que incluirán el contenido que resulte necesario en base al objeto del instrumento de ordenación.*

*b) Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar la ordenación urbanística detallada vigente y la propuesta de nueva ordenación a nivel de detalle, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones, y georreferenciada.*

*c) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.>>*

*La propuesta de ordenación incluida en el presente Estudio de Detalle cumple lo establecido en el artículo 71 de la LISTA, ya que no implica modificación del uso o edificabilidad, ni incrementa el aprovechamiento urbanístico, ni afecta negativamente a las dotaciones, antes al contrario, se pretende poner estas en valor.*

*TERCERO.- Una vez aprobada la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA), publicada en BOJA nº 233 de 3 de diciembre de 2021, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021, es de aplicación dicha Ley así como el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley.*

*CUARTO.- Respecto a la tramitación del Estudio de Detalle que nos ocupa, ha sido sometido a*

*trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante inserción de anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el BOP de Huelva número 59 de 27 de marzo de 2025, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 112 del el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, habiéndose practicado las correspondientes notificaciones personales.*

*Igualmente, constan realizadas las notificaciones personales a los interesados que constan en el expediente.*

*QUINTO.- Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna durante el referido plazo, según consta en informe emitido el 30 de abril de 2025 por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva.*

*SEXTO.- En el presente expediente habrá de darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia consignadas en la Leyes 19/2013, de 9 de diciembre y Ley 1/2014, de 24 de junio.*

*SÉPTIMO.- El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de la LISTA, y el artículo art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

### **III.-PRONUNCIAMIENTO.**

*Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la definición de subparcelas en parcela dotacional DOT.03.SOC del Plan Parcial sector “Ensanche Sur” Huelva referido a la parcela catastral 1846901PB8214N0001RR de Huelva, que ha sido promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva, y redactado en febrero de 2025, por la arquitecto Municipal, D<sup>a</sup>. Águeda Domínguez Díaz, que tiene por objeto definir de forma pormenorizada las condiciones urbanísticas definidas por el planeamiento de desarrollo dentro del ámbito correspondiente a la parcela objeto, con la finalidad de adecuar estas determinaciones a los usos dotacionales a implantar.>>*

*CONSIDERANDO lo establecido en el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 60, 71, 75 a 77, 81 a 84 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Documento de el Estudio de Detalle para la definición de subparcelas en parcela dotacional DOT.03.SOC del Plan Parcial sector “Ensanche Sur” Huelva referido a la parcela catastral 1846901PB8214N0001RR de Huelva, que ha sido promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva, y redactado en febrero de 2025, por la arquitecto Municipal, D<sup>a</sup>. Águeda Domínguez Díaz, que tiene por objeto definir de forma pormenorizada las condiciones urbanísticas definidas por el planeamiento de desarrollo dentro del ámbito correspondiente a la parcela objeto, con la finalidad de adecuar éstas determinaciones a los usos dotacionales a implantar. El Estudio de Detalle ordena así los volúmenes y edificabilidades en cada una de estas dos subparcelas que se definen, sin alterar el uso ni el aprovechamiento asignado por el planeamiento de desarrollo a la parcela dotacional DOT.03.SOC del Plan Parcial sector “Ensanche Sur” Huelva.*

Área:

Documento:

02219I018C

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/40

Fecha y hora:

Código de Verificación:



165B192P14265M3N0MFG

Asunto: ACTA PLENO 20-MAYO-2025

*SEGUNDO.- Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento. Dar traslado del resumen ejecutivo del documento técnico aprobado a la Delegación Territorial de Urbanismo de la Junta de Andalucía para la inscripción del mismo en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.*

*TERCERO.- Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el BOP de Huelva y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.*

*CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a:*

- los interesados.*
- el Departamento de Planeamiento y Gestión.*
- el Departamento de Disciplina.”*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

**D. Felipe Antonio Arias Palma**, Primer Teniente de Alcalde, (ver archivo audiovisual)<sup>9</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, (ver archivo audiovisual)<sup>10</sup>.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la propuesta sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la definición de subparcelas en parcela dotacional DOT.03.SOC del Plan Parcial Sector “Ensanche Sur” anteriormente transcrita, en sus justos términos.

<sup>9</sup> [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025052001?ts=1864](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025052001?ts=1864)

<sup>10</sup> [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025052001?ts=2022](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025052001?ts=2022)

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata**, Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, (ver archivo audiovisual)<sup>11</sup>.

La Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta levanta la sesión a las nueve horas y cuarenta y siete minutos, extendiéndose la presente Acta que es autorizada con la firma de la Sra. Alcaldesa y del Secretario General del Pleno que CERTIFICO.

---

11 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025052001?ts=2078](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025052001?ts=2078)